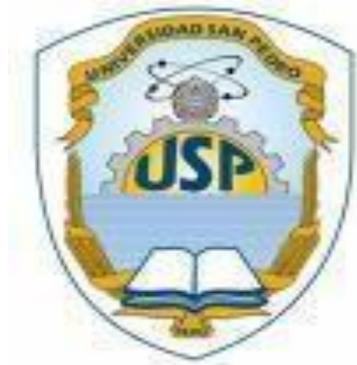


# UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Gastos no deducibles y su incidencia del estado de resultados  
Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA  
PÚBLICA**

**Autora:**

Salinas Farroñan, Mirella Ivette

**Asesor:**

Mg. Gómez De La Barra Márquez, Gonzalo

Chimbote – Perú

2019

**PALABRAS CLAVES:**

<b>Tema:</b>	Gastos no Deducibles
<b>Especialidad:</b>	Tributación

**KEYWORDS:**

<b>Topico:</b>	Non deductible expenses
<b>Specialty:</b>	Taxation

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**ÁREA** : Ciencias Sociales

**SUB ÁREA** : Economía y Negocios

**DISCIPLINA** : Economía

**Titulo**

Gastos no deducibles y su incidencia del estado de resultados  
Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018

**Title**

Non deductibles expenses and their impact on the income  
statement at The gift shop E.I.R.L., 2018

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tuvo como propósito determinar Los gastos no deducibles y su incidencia del Estado de Resultados Tienda Del Regalo E.I.R.L., 2018. La metodología que se utilizó fue descriptiva, de diseño no experimental de corte transversal, se aplicó la técnica de la encuesta dirigida a todos los trabajadores de la Tienda Del Regalo - Chimbote, cuyo cuestionario (anexo N° 3) consta de 14 preguntas realizadas, la población estuvo conformado por 06 trabajadores. Los resultados muestran que los factores que asocian al no reconocimiento de gastos para efectos tributarios en el Estado de Resultados son, la falta de una política fiscal en un 67%, falta de capacitación del personal contable, El 33% de los encuestados no considera la Restricciones en la deducibilidad de los gastos.

Para el marco teórico se abordan temas que nos permiten concluir lo siguiente: En la Tienda Del Regalo comprobó la relación que existe entre Los gastos no deducibles y el Estado de Resultado. Y vemos que a medida que mejora el manejo y supervisión de los gastos mejora correlativamente los Estados integrales de Resultado de la Tienda Del Regalo Chimbote – 2018. En este contexto recomendamos que la empresa, realice un planeamiento tributario con el objetivo de gestionar sus gastos evitando contingencias tributarias, capacite con frecuencia a su personal en temas de tributación para disminuir las contingencias tributarias de este modo optimizar recursos.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research work was to determine the non-deductible expenses and their incidence of the Chimbote Gift Shop Results Statement - 2018. The methodology used was descriptive, non-experimental cross-sectional design, the survey technique was applied directed to all the workers of the Gift Shop - Chimbote, whose questionnaire (Annex N ° 3) consists of 14 questions, the population was made up of 6 workers. The results show that the factors associated with the non-recognition of expenses for tax purposes in the Income Statement are the lack of a fiscal policy in 67%, lack of training of accounting personnel, 33% of the respondents do not consider the Restrictions on the deductibility of expenses. For the theoretical framework are addressed issues that allow us to conclude the following: In the Gift Shop checked the relationship between the non-deductible expenses and the Result State. And we see that as it improves the management and supervision of expenses correlatively improves the comprehensive results of the Chimbote Gift Shop - 2018. In this context we recommend that the company, make a tax planning in order to manage their expenses avoiding tax contingencies, frequently train their staff on tax issues to reduce tax contingencies in this way optimize resources.

## INDICE

PALABRAS CLAVES .....	i
TITULO .....	ii
RESUMEN .....	iii
ABSTRACT.....	iv
INDICE.....	v
I. INTRODUCCIÓN .....	1
1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA.....	1
1.2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION .....	5
1.3. PROBLEMA.....	5
1.4. CONCEPTUALIZACION Y OPERALIZACION DE VARIABLES .....	6
1.5. HIPOTESIS.....	34
1.6. OBJETIVOS .....	34
1.6.1. OBJETIVO GENERAL .....	34
1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	34
II. METODOLOGIA.....	35
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	35
2.2. Población – Muestra.....	35
2.3. Técnicas e instrumentos de investigación .....	36
2.4. Procesamiento y análisis de la información .....	36
III. RESULTADOS.....	37
IV. ANALISIS Y DISCUSION.....	44
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	47
5.1. CONCLUSIONES.....	47
5.2. RECOMENDACIONES .....	48
VI. AGRADECIMIENTO .....	49
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	50
VIII. ANEXOS Y APENDICES.....	52

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA**

(Vasquez, C., 2016) En su tesis de Maestría, Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano. Señala que la ley del impuesto a la renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos.

Así mismo la indebida restricción en la imputación de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio del devengado y al principio de causalidad.

(Domingo, C., 2016) En su tesis el Reparación Tributario en el Impuesto a la Renta de establecimientos de Hospedaje. En su investigación afirma que la determinación objetiva de los reparos tributarios, correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta, permitirá adicionar al resultado según Balance, aquellos importes para sincerar la renta imponible y obtener el impuesto a la renta de la empresa.

No obstante, la aplicación correcta de los procedimientos de reparo tributario, deben ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas, lo que repercutirá en la optimización de los Establecimientos de Hospedaje.

(Gilio, A., 2014) En su investigación de tesis, Los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría de la Empresa Repuestos S.A.C. de Lima en el año 2014 concluye que los gastos recreativos influyen de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta por que no solo es el reparo tributario del impuesto, las multas, sino también el tiempo invertido en corregir las rectificatorias de las declaraciones.

Esto genera infracciones tributarias que ocasionan el mal uso de los gastos recreativos que no sirven para la deducción del impuesto a la renta ocasionando una salida de dinero de caja que no puede ser sustentado como gasto para dicho impuesto.

(Ramírez, J., 2016) En su tesis Gasto deducible y no deducible y su incidencia en la Situación Económica y Financiera de la empresa Multiservicios Ticla S.A.C., periodo 2016-2017. Sostiene que de acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta el inadecuado manejo de los gastos deducibles y no deducibles.

Por lo tanto, inciden negativamente en la situación económica y financiera de la empresa, generando reparos tributarios que serán adicionados a la utilidad contable y tributaria originando un mayor impuesto a la renta a pagar, afectando directamente el efectivo de la empresa y por ende disminuyendo el margen de beneficios.

(Ramírez, H., & Guzmán, O., 2015) En su tesis Gasto deducible y no deducible y su incidencia en la Situación Económica y Financiera de la empresa Multiservicios Ticola S.A.C., periodo 2015. Sostiene que de acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta el inadecuado manejo de los gastos deducibles y no deducibles.

Por lo tanto, inciden negativamente en la situación económica y financiera de la empresa, generando reparos tributarios que serán adicionados a la utilidad contable y tributaria originando un mayor impuesto a la renta a pagar, afectando directamente el efectivo de la empresa y por ende disminuyendo el margen de beneficios.

(Bardales, A. & Calderon, M., 2015). En su tesis denominada “Los Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el Estado de Resultados de la distribuidora R & M EIRL -Trujillo 2015.” Su investigación Concluye que de acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, los gastos no deducibles que tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2015 son gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago,

Por lo cual los **gastos** de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público.

(Rojas, C., & De La Cruz, J., 2013) En su investigación de tesis “Los Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el Resultado contable y tributario de la empresa de transporte el Milagro de Dios SRL del distrito el Milagro en el período 2012.” En su investigación se realizó un análisis de los gastos que se generaron en el desarrollo de las operaciones de la empresa, con el fin de determinar que gastos son deducibles y no deducibles y por ende puedan originar diferencias temporales y permanentes según los establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 12 “IMPUESTO A LAS GANACIAS” como resultado de la aplicación del criterio contable, regido por las NIIF’s y el criterio tributario regido por las normas tributarias vigentes en el país.

En el desarrollo de la investigación se encontró que no existe un control sobre los gastos incurridos por la empresa y esa falta de control se debe a la ausencia de procedimientos con respecto a los gastos deducibles y no deducibles por desconocimiento de las normas tributarias aplicables a cada uno de ellos.

(Medina, A., & Carrasco, J., 2015) En su tesis “La deducibilidad de gastos y la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de la estación de servicios MULALILLO del año 2015.” Afirma que los valores registrados por deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables, serán deducibles.

Por lo tanto, si fueron generados en el ejercicio fiscal y originado en operaciones del giro ordinario del negocio; y registrados conforme la técnica contable y sin superar los límites señalados en la Ley.

## **1.2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION**

La investigación se realizó para conocer si los Gastos no deducibles del impuesto a la renta incide en el Estado de Resultados de La Tienda del Regalo E.I.R.L. Para de esta manera evitar posibles contingencias con la Administración tributaria.

La investigación es importante porque permite identificar que gastos están sujetos a límites y cuales son aquellos gastos que no son aceptados para efectos fiscales. Por consiguiente, una mejor determinación del resultado del ejercicio.

Beneficia a la alta dirección de la empresa para la buena toma de decisiones, ya que ayudará a tener una visión técnica acerca de la normativa contable y tributaria. Asimismo, los resultados que se obtengan de la investigación permitirán realizar planeamiento tributario. Además, servirá de apoyo a otras futuras investigaciones

## **1.3. PROBLEMA**

¿De qué manera los Gastos no deducibles del impuesto a la renta incide en el Estado de Resultados de la Tienda del Regalo E.I.R.L.,2018?

## **1.4. CONCEPTUALIZACION Y OPERALIZACION DE VARIABLES**

### **1.4.1. GASTOS NO DEDUCIBLES**

El art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que NO son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría “los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares”

#### **GASTOS PERSONALES**

Son los realizados para el uso o consumo de los propietarios de una empresa y de sus familiares. Algunos ejemplos de estos gastos personales: consumos de combustible, las cenas o almuerzos familiares, la compra de alimentos y víveres, útiles escolares, prendas de vestir, artefactos electrodomésticos, regalos, joyas, medicamentos y servicios médicos, entre otros.

En vista que dichas compras no están relacionadas con el giro del negocio no son deducibles como costo o gasto para determinar el Impuesto a la Renta de la empresa, comprendida en el Régimen General.

Asimismo, el impuesto pagado en dichas compras no da derecho a crédito fiscal para la determinación y pago del Impuesto General a las Ventas - IGV que la empresa debe efectuar.

(Arellano, M., 2012) manifiesta que son aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente, igual no es relevante porque no son deducibles, es decir

prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Así el artículo 44° de la LIR nos indica claramente cuáles son los gastos no deducibles.

Al momento de la elaboración de los estados financieros, que sirven de respaldo para la elaboración de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de tercera categoría, se aplican una serie de reglas contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta. Sobre todo, para realizar las adiciones y deducciones al resultado contable y así lograr ubicar la base imponible sobre la cual se aplicará la tasa del 28%, para realizar el pago del IR.

Así como existe el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual consagra el principio de causalidad, donde se verifican los gastos que sean necesarios para producir o mantener la fuente productora de la renta. También existe el artículo 44° de la misma Ley, donde se detallan de manera expresa aquellos gastos que no se consideran deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría.

**Al revisar el Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la renta**, se observa los gastos que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

Los gastos prohibidos para efecto del impuesto a la renta según establece el artículo 44 son los siguientes:

**Gastos Personales.-** El literal a) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que son reparables.

**Gastos por impuesto a la renta.-** El literal b) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no se acepta como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría al Impuesto a la Renta.

Lo antes indicado se justifica por el simple hecho que el Impuesto a la Renta es el tributo que se está determinando y sería incoherente que el mismo tributo se deduzca de su cálculo.

**Multas, recargos e intereses moratorios.-** El literal c) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, establece que no son deducibles como gasto tributario las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional.

En el caso de las sanciones, debemos precisar que en la medida que sean sanciones pecuniarias en donde exista desembolso de dinero, éste no es considerado como un gasto deducible sino más bien reparable.

**Donaciones no deducibles y actos de liberalidad.-** El literal d) de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que, no resultan deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley.

Es pertinente señalar que en este literal lo que se está señalando es que las liberalidades como regalos o dádivas no resultan aplicables para determinar gasto. La única salvedad se presenta cuando las donaciones cumplen los requisitos establecidos en el literal x) del artículo 37° de la mencionada norma, lo cual implica que se realice la donación de bienes a las entidades del sector público o a las instituciones que sean

calificadas como receptoras de donaciones y exoneradas del Impuesto a la Renta.

**Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.-** El literal e) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, precisa que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.

El texto del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1112 realizó una modificación al literal e) del artículo 44° precisando que no califican como gastos deducibles en la renta de tercera categoría las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo.

**Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.-** El literal f) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.

Cabe indicar que conforme lo determina el texto de literal h) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, allí se detallan las provisiones permitidas a las entidades bancarias.

**La amortización de activos intangibles.-** El literal g) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no son deducibles para

la determinación de la renta neta de tercera categoría la amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.

Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados.

**La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario.-** El literal i) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no podrán deducirse como gasto en la determinación de la renta neta empresarial la pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.

**Los gastos por documentos que no cumplan con requisitos y características del Reglamento de Comprobantes de Pago.-**El literal j) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, determina que no se podrá utilizar los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habidos según la publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

**El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes.-**En concordancia con lo señalado por el literal k) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, no se considera para la determinación de gasto en las rentas empresariales el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

Si bien es cierto que para efectos del IGV puede existir una neutralidad ya que se aprecia un IGV en las adquisiciones (crédito fiscal) y en la entrega gratuita se afecta el IGV como retiro de bienes (débito fiscal), para efectos del Impuesto a la Renta no se permite la deducción del gasto por el IGV del retiro de bienes.

**Los gastos en paraísos fiscales.-** El literal m) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se consideran como gastos deducibles para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición;

- 2) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o,
- 3) Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.

**Las pérdidas que originan en la venta de acciones o participaciones.-** El literal p) del artículo 44 ° de la Ley del Impuesto a la Renta, dice que no se toman en cuenta para determinar la renta neta empresarial las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por re expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

**Los gastos y pérdidas provenientes de Instrumentos Financieros Derivados- IFD.-** El literal q) del artículo 44° del impuesto a la renta, considera que no son deducibles los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.

Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compra y de venta en dos o más Instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

#### 1.4.1.1. GASTOS DEDUCIBLES SUJETOS A LÍMITES

El artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, sujeta la deducción de algunos gastos a determinadas condiciones, límites o parámetros. En tal sentido, respecto a aquellos gastos cuya deducción se sujeta a límites, aun cuando resulten causales con la generación de renta gravada, deberán ser reparados en el importe que excedan el máximo aceptable. Estos Gastos sujetos a límites son:

<b>GASTOS SUJETOS A LÍMITE</b>	
Intereses de deudas.	Inciso a) artículo 37° LIR. Inciso a) artículo 21 RLIR
Gastos Recreativos	Último párr. Inciso ll) artículo 37° LIR.
Gastos de capacitación	Segundo párrafo inciso ll) LIR
Gastos de representación.	Inciso q) artículo 37° LIR. Inciso m) artículo 21° RLIR.
Remuneraciones a los directores	Inciso m) artículo 37° LIR. Inciso l) artículo 21° RLIR.
Remuneraciones del titular de una EIRL.	Incisos n) y ñ) artículo 37° LIR. Inciso b) artículo 19°-A RLIR.
Gastos de viaje por concepto de transporte y viatico	Inciso r) artículo 37° LIR. Inciso n) artículo 21° RLI.
Los gastos de movilidad de los trabajadores	Inciso a1) artículo 37° LIR. Inciso v) artículo 21° RLIR.
Gastos de alquiler y mantenimiento de inmuebles.	Segundo párr. Inciso s) art. 37° LIR.
Boletas de Venta o Tickets emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS	Penúltimo párrafo artículo 37° LIR.
Los gastos por concepto de donaciones	Inciso x) artículo 37° LIR. Inciso s) artículo 21° RLIR.
Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad.	Inciso z) artículo 37° LIR. Inciso x) artículo 21° RLIR.

FUENTE: CABALLERO BUSTAMANTE

## 1.4.1.2. CRITERIOS PARA DEDUCCIÓN DE GASTOS

### 1.4.1.2.1. PRINCIPIO DE CAUSALIDAD:

Este principio implica determinar la Renta neta en base a la causalidad de los gastos con la actividad generadora de renta resulta ser el método más exacto y justo, ya que en virtud de él se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria.

#### **Criterios conformantes del Principio de Causalidad**

- a) **Razonabilidad**, en virtud de este criterio debe existir una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta.
- b) **Necesidad**, implica que sin la realización del mencionado desembolso no habría renta o la fuente no podría subsistir; vale decir, la necesidad debería ser directa.
- c) **Proporcionalidad**, alude a un parámetro meramente cuantitativo, centrado en verificar si el volumen de la erogación realizado por una empresa guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones.
- d) **Normalidad**, referido principalmente a que los gastos en los cuales se incurren deben realizarse dentro del giro normal de las actividades del

negocio, como se puede observar muy vinculado con el criterio de razonabilidad.

- e) **Generalidad**, legislativamente se establece que el presente criterio debe ser cumplido cuando el gasto se encuentre vinculado con servicios de salud, gastos recreativos culturales, aguinaldos, bonificaciones, etc.; de esta forma el beneficio debe ser de carácter “general” para todos los trabajadores teniendo en cuenta su posición dentro de la estructura organizacional de la empresa;

### **1.4.1.3. FEHACIENCIA DE OPERACIONES**

(Caballero, P., 2011) Nos dice que, si bien no constituye técnicamente un criterio conformante del principio de causalidad, si es un elemento trascendental para poder acreditar el gasto.

Respecto a la fehaciencia, el tribunal fiscal se ha pronunciado en la RTF N° 8281-5-2008 en los siguientes términos: la sola afirmación del proveedor, reconociendo la realización de las operaciones cuestionadas, no resulta suficiente para acreditarlas de manera fehaciente ni su vinculación con la generación de renta o mantenimiento de su fuente, sino que se deberá acreditar que el mismo ocurrió realmente, para lo cual resulta pertinente servirnos de toda la documentación que pudiera generarse en la operación, como pueden ser cartas, memorandos, correos electrónicos, entre otros.

Si bien la normatividad del Impuesto a la Renta no indica expresamente lo que debe entenderse por fehaciencia para propósitos de tomar deducciones en la determinación del resultado tributario, tanto la Sunat como también el Tribunal Fiscal han tomado posición en el sentido que para que el gasto vinculado a la adquisición de un bien o servicio califique como fehaciente no sólo debe reflejarse el

egreso en el respectivo comprobante de pago, sino que, además, éste obligatoriamente debe verse también acompañado con la documentación que demuestre que dicho documento efectivamente sustenta una operación real.

(Arona, D., 2011) La fehaciencia de los gastos es relativa, pues dependerá en la mayoría de los casos de lo que cada fiscalizador pueda entender subjetivamente como razonable, lo cual implicará una permanente controversia con el contribuyente.

#### **1.4.1.4. PRINCIPIO DEL DEVENGADO**

(Roman, P., 2012) Señala que uno de los aspectos de la tributación que con más frecuencia consultan los contribuyentes generadores de renta empresarial es el criterio del devengado. Dicho criterio, ha sido recogido expresamente por la Ley del Impuesto a la Renta como criterio para reconocer los ingresos y los gastos; sin embargo, la legislación tributaria no define conceptualmente qué se debe entender por dicho criterio. Es por ello, que la norma tributaria debe recurrir a la normativa contable, a efectos de determinar los alcances del criterio del devengado.

El criterio del devengado hace referencia al instante en que nace el momento al cobro, aunque este no se haya hecho efectivo. Es decir, el solo hecho de que exista un título o derecho a percibir la renta, independientemente de que esta sea exigible o no conlleva a que ésta se considere como devengada e imputable a ese ejercicio.

**La Ley del Impuesto a la Renta**, establece que a efectos de determinar la renta neta de tercera categoría se aplica como regla general el criterio de lo devengado sobre los gastos. Textualmente la norma señala lo siguiente: las

normas establecidas en el segundo párrafo de este artículo serán de aplicación para la imputación de los gastos. Sin embargo. La norma no define que debe entenderse por devengo, motivo por el cual recurrimos a lo que dicen las normas contables y la jurisprudencia. (Art. 57)

**Norma Internacional de Contabilidad N° 01**, establece que se deberán reconocer las transacciones y hechos en el ejercicio en que ocurren; reconociendo los gastos en el estado de resultados sobre la base de una asociación con las partidas de ingresos obtenidas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Distribución sistemática y racional entre los periodos que beneficia.
- Asociación directa con el ingreso que genera.
- En la oportunidad en que se produce, si no genera beneficios económicos futuros.(paf. 25 y 26)

#### **1.4.1.5. BANCARIZACIÓN**

El objetivo de la denominada bancarización es la de formalizar las operaciones económicas con participación de las empresas del sistema financiero para mejorar los sistemas de fiscalización y detección del fraude tributario. A tal propósito coadyuva la imposición del ITF, al que, a su vez, como todo tributo le es implícito el propósito de contribuir con los gastos públicos.

En ese sentido es intención de la norma que las obligaciones que han de cumplirse mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe corresponda a partir de S/ 3,500 nuevos soles o US\$ 1,000 dólares americanos sean

canceladas empleando los denominados Medios de Pago previstos en la Ley.

Para efectos tributarios en los pagos de operaciones los pagos que se efectúen sin utilizar los medios de pago, no darán derecho a deducir gastos, costo o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de impuestos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, ni restitución de derechos arancelarios.

#### **1.4.1.6. CLASIFICACIÓN DE GASTOS**

##### **GASTO**

Cuando se produce un gasto se produce una doble circulación económica: de un lado sale dinero y como contrapartida se recibe en su momento algo real, una contraprestación en bienes y servicios que colaborarán en el proceso productivo.

Según (Arana, D., 2011) los gastos son entendidos como normales cuando corresponden al giro del negocio y son razonables cuando guardan proporción con los ingresos de la entidad,

Los gastos se identifican con la corriente real de las operaciones de consumo de bienes y servicios, en las que incurre una empresa para poder llevar a cabo su actividad de explotación y actuaciones extraordinarias.

##### **GASTOS EMPRESARIALES**

Apunta a las erogaciones o desembolsos de dinero que una empresa, institución o industria necesita llevar a cabo para realizar la continuidad del negocio económico. Los gastos se suelen clasificar según el contexto en el que se manifiesten, por lo que existen diferentes tipos de gastos de acuerdo al criterio contable:

- **Gastos Administrativos:** Son los que se generan del manejo o dirección de la empresa, es decir, todos los gastos que se generan en las oficinas y por causa del personal administrativo, Tienen que ver con la financiación general del negocio y no con las actividades operativas.
  
- **Gastos de Venta:** Comprenden todos los costos asociados o vinculados con las ventas de la compañía. Esto incluye salarios del personal de ventas y de ejecutivos, publicidad y gastos de viaje. En general, los gastos de venta crecen y caen con las ventas de la compañía. Generalmente, los gastos de venta representan costos variables para la compañía.
  
- **Gastos financieros:** Los gastos financieros: Son los que reflejan el costo de capital o el costo que representa para la empresa financiarse con terceros. Son el costo de los pasivos, es decir de las deudas que tiene la empresa.
  
- **Gastos extraordinarios:** Gastos que tiene una empresa, de carácter no periódico, que espera no vuelvan a ocurrir en un futuro y que no se derivan de sus actividades ordinarias. Por ejemplo: incendios, multas, expropiación de un activo por parte del Gobierno, etc.
  - **Gastos Personales:** Son aquellos consumos efectuados para el uso o consumo de los propietarios de una empresa y de sus familiares.

Según el **Marco conceptual para la información financiera** define que el Gasto incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad.

Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la entidad. Las pérdidas representan decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de cualquier otro gasto.

Los Gastos no deducibles del Impuesto a la renta según los autores opinan lo siguiente:

Según (Marquez, M., 2015). Los gastos no deducibles fiscalmente son aquellos que no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal o tributario del ejercicio, el cual expresa el importe de la renta o beneficio en el ejercicio por lo que la empresa debe tributar, es decir, lo que conocemos como base imponible. Para (Ocaña, L., 2002). Es todo aquel gasto real e imputado en su ejercicio que este correlacionado con la obtención de ingresos, pero que no es justificado para su deducibilidad ya que una norma o ley lo prohíbe. No obstante (Alva, M., 2012). Manifiesta que son aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente, igual no es relevante porque no son deducibles, es decir prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Así el artículo 44° de la ley del impuesto a la renta nos indica claramente cuáles son los gastos no deducibles.

#### **1.4.1.7. REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO**

Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT (2010), define que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. (Art.1).

##### **Documentos Considerados Comprobantes de Pago**

Reglamento de comprobantes de pago, considera comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimo establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la Sunat. (Art. 2)

##### **1.4.1.7.1. De los requisitos mínimos**

Reglamento de comprobantes de pago, establece que los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos:

1. Apellidos y nombres o denominación – razón social del emisor.
2. Nombre comercial (de ser el caso) del emisor.
3. N° de RUC del emisor.
4. Nombre del comprobante de pago.
5. Numeración del comprobante: serie (indica el punto de emisión) y numeración correlativa.

6. Domicilio fiscal.
7. Establecimiento anexo (punto de emisión).
8. Apellidos y nombres o denominación – razón social del adquirente o usuario.
9. RUC del adquirente o usuario.
10. Fecha de emisión.
11. Número de la guía de remisión o de los otros documentos relacionados con la operación.
12. Bien vendido, indicando la cantidad o tipo de servicio prestado.
13. Precio unitario del bien o del servicio.
14. Valor de venta del bien o del servicio.
15. Monto discriminado del impuesto.
16. Importe total de la venta (numérico y literal).
17. Apellidos y nombres o denominación – razón social de la imprenta.
18. Nombre comercial de la imprenta (de ser el caso).
19. N° de RUC de la imprenta.
20. N° de autorización de impresión.
21. Fecha de impresión de los comprobantes.
22. Destino del comprobante (original y copias). (Art. 8).

#### **1.4.1.7.2. De las características mínimas**

Reglamento de comprobantes de pago, menciona que los comprobantes de pago tendrán las siguientes características:

- a) Dimensiones mínimas: 21 cm. de ancho y 14 cm. de alto (solo para facturas y liquidaciones de compra).
- b) El destino del original (adquirente o usuario) y las copias en el extremo inferior derecha. La primera (emisor) y segunda

(SUNAT) copia se deben expedir mediante el empleo de papel carbón, carbonado autocopiativo químico. En las copias, se debe consignar la leyenda: COPIAS SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL.

- c) El número de RUC, la denominación del comprobante y su numeración en la parte superior derecha, dentro de un recuadro de dimensiones mínimas: 8 cm. de ancho y 4 cm. de alto (solo para facturas y liquidaciones de compra).
- d) Numeración de 10 dígitos: de izquierda a derecha; los 3 primeros corresponden a la serie e identifican el punto de emisión. Los 7 siguientes corresponden al número correlativo. (Art. 9)

#### **1.4.1.7.3. De los comprobantes de pago y el Impuesto a la Renta.**

Ley del impuesto a la Renta, establece que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Estando a lo anterior, podemos concluir que, a diferencia del crédito fiscal, en caso no se emita el comprobante de pago respetando los requisitos legales y reglamentarios, el gasto sustentado en dichas operaciones comerciales deberá ser reparado (adicionado) al no cumplir con lo dispuesto por la LIR. (Art. 44)

El Informe N° 146-2009-SUNAT, establece que del artículo 19° del TUO de la Ley del IGV y en la Ley N° 29215 solo resulta de aplicación para validar el crédito fiscal sustentado en comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos legales y reglamentarios, mas no para validar costo o gasto para efecto del Impuesto a la Renta en el mismo supuesto, toda vez que no existe norma alguna que haga extensivas las disposiciones analizadas a este último tributo.

#### **1.4.2. ESTADO DE RESULTADOS**

(Uriegas, C., 1987) Denomina al Estado de Resultados como un modelo económico de la empresa, que muestra en forma clasificada y ordenada los movimientos de fondos en un periodo determinado, por lo general un año.

(Apaza, M., 2011) Define el estado de resultados como, el estado que recoge y explica los conceptos de ingreso y gastos que han dado lugar a la formación de la utilidad del ejercicio correspondiente.

El estado de ganancias y pérdidas tiene un carácter dinámico presentado de una forma resumida los resultados de explotación de la empresa y permitiendo analizar cómo se ha llegado a conseguir la utilidad de aquel determinado periodo.

El Estado de Resultados, anteriormente conocido como Estado de Ganancias y Pérdidas, Es el principal instrumento que se utiliza para medir la rentabilidad de una empresa a lo largo de un período. Si el Estado de Situación Financiera es como una fotografía, el Estado de Resultados es como un video, pues registra lo que hizo la empresa entre dos fotografías. Por otro lado, es conveniente tomar en cuenta que este estado financiero se

presenta de forma escalonada o progresiva, de tal modo, que se puede examinar la utilidad o pérdida resultante después de la deducción de cada tipo de gasto.

Para calcular la Utilidad Bruta se comienza registrando todas las ventas y deduciendo el costo en que se incurrió en la elaboración de los productos vendidos. A la Utilidad Bruta se le restan los Gastos de Administración y Ventas, a este tipo de gastos, se les denominan Gastos Operativos.

Se le denomina Utilidad (o Pérdida) Operativa, pues, es el resultado total de la operación del negocio que incluye la parte productiva y la parte administrativa. Una vez obtenida la Utilidad Operativa, se hace un ajuste incluyendo a ingresos y egresos no relacionados con la operación del negocio. Así, entonces, se pagan los intereses de los préstamos (si hubiere) y se llega a la Utilidad Antes de Impuestos, lo que toma como base la SUNAT para calcular el Impuesto a la Renta, para luego encontrar la Utilidad Neta, la misma que puede ser repartida como dividendos o reinvertida en el negocio. Mientras no se haya tomado la decisión, pasan al Estado de Situación Financiera como Utilidades retenidas.

Por último, hay que tener en cuenta que el Estado de Resultados no sólo muestra cuánto ganó la empresa durante un año, sino que también, indica a los accionistas la rentabilidad que han obtenido por el dinero que invirtieron. Este indicador se denomina Retorno sobre Patrimonio, la cual resulta de dividir la utilidad obtenida sobre el capital invertido.

Denomina dentro del estado de resultados, a los siguientes elementos:

#### **a. Análisis de las Inversiones**

El análisis de inversiones como la evaluación de créditos se basa, fundamentalmente, en el examen del estado de ganancias o pérdidas. Para el que concede créditos la utilidad es uno de los medios más naturales y deseables de pago. Para el inversor la utilidad es, muchas veces, el factor más importante que determina el valor de títulos.

#### **b. Análisis de Resultados Operativos**

El análisis detallado de las diferentes partidas del estado de ganancias y pérdidas permite obtener información respecto de la previsión de la utilidad, de la estabilidad y tendencia de ingresos y gastos y la capacidad de generación de utilidades.

#### **1.4.2.1. ANALISIS FINANCIERO**

Universidad Interamericana para el Desarrollo menciona que es una evaluación de la empresa utilizando datos arrojados de los Estados Financieros con datos históricos para la planeación a corto y a largo plazo.

Con la ayuda de esta evaluación, podemos saber cuáles son los puntos débiles como fuertes de la compañía, pudiendo así corregir las fallas que existen y aprovechar las fortalezas que posee.

El objetivo de los administradores al realizar el Análisis Financiero es darle mayor valor a la inversión que hicieron los accionistas en la empresa.

El análisis financiero implica:

1. Comparar el desempeño con empresas de su mismo giro y en el mismo periodo.

2. Evaluar las tendencias que ha tenido la empresa con respecto al pasado.

Existen diferentes usuarios de la información que arroja este análisis y uno de ellos son los siguientes:

- Los Administradores: que lo necesitan en la toma de decisiones.
- Los inversionistas: para conocer el estado de su inversión y saber si ha maximizado.
- Los acreedores: para analizar la capacidad de pago de la empresa con obligaciones futuras.

#### **1.4.2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS**

(Wilcox, G., & San Miguel, M., 1995) Señalan que según el reglamento de información financiera CONASEV (actual SMV) en su artículo 25° deduce que el estado de ganancias y pérdidas (Estado de resultados) comprende las cuentas de ingresos, costos y gastos, presentados según el método de función de gasto". En su formulación se debe observar lo siguiente:

- Debe incluirse todas las partidas que representen ingresos o ganancias y gastos o pérdidas originados durante el periodo.
- Solo debe incluirse las partidas que afecten la determinación de los resultados netos.
- Para la preparación del estado de ganancias y pérdidas se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II de la sección Primera del Manual, en lo que sea aplicable.

La elaboración del Estado de Resultados se debe elaborar cumpliendo con las NIIF (que incluye el marco conceptual para la información

financiera), las disposiciones de los organismos de supervisión y control, los pronunciamientos técnicos emitidos por la profesión contable y el reglamento y manual de CONASEV (SMV).

Se puede presentar en varias formas:

- Empleando el modelo de SMV.
- Empleando el modelo de SUNAT.

El estado de Resultados según los diversos autores, opinan lo siguiente:

(Vallado, R., 2005) Señala que el estado de Resultados es un Estado financiero básico que representa información relevante acerca de las operaciones desarrolladas por una entidad durante un período determinado.

Por su parte, (Pellegrino, F., 2001) Afirma que es un estado en el que se presentan las cuentas nominales, nominativas o temporales, con la finalidad de establecer las ganancias o pérdidas durante un periodo contable determinado. Es un documento diacrónico, no es a una fecha específica, sino que abarca el periodo contable completo (pueden presentarse de manera mensual o trimestral).

#### **1.4.2.3. OBJETIVO DEL ESTADO DE RESULTADOS**

- Evaluar la rentabilidad de una empresa.
- Estimar su potencial de crédito.
- Estimar la cantidad, el tiempo y la certidumbre de un flujo de efectivo.
- Evaluar el desempeño de una empresa.
- Medir riesgos.
- Repartir dividendos

#### 1.4.2.4. CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO DE RESULTADOS

Es uno de los estados Financieros que da a conocer la existencia de dos posibles resultados, sea positivo o por el contrario, negativo. Sus características son:

- Es un estado financiero básico.
- Muestra la Utilidad o pérdida neta y procedimiento para obtenerla.
- La información que proporciona corresponde a un ejercicio determinado.
- Se elabora a base del movimiento de las cuentas de resultado.

#### 1.4.2.5. COMPONENTES DE LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE RESULTADOS

- a. **Ventas Netas:** incluye el resultado de las rentas brutas, derivadas del giro del giro del negocio, menos las devoluciones, descuentos, bonificaciones y rebajas concedidas.
- b. **Otros Ingresos Operacionales:** Incluye aquellos ingresos significativos y permanentes que no provienen de la actividad principal de la empresa, pero que se relacionan directamente con ella.
- c. **Costo de Ventas:** Incluye el costo de las unidades compradas que fueron vendidas al costo de la materia prima, mano de obra y gastos de fabricación en que hubiera incurrido para producir los bienes vendidos, o los costos que se hubieran dado para proporcionar el servicio que genera el ingreso.

- d. **Gastos de Ventas:** Incluye los gastos directamente relacionados con las operaciones de ventas.
- e. **Gastos de Administración:** Incluye los gastos directamente vinculados con la gestión administrativa.
- f. **Gastos Financieros:** los cuales incluyen todos aquellos gastos que representan intereses por operaciones de financiamiento, como intereses y gastos por préstamos, intereses y gastos de sobregiros.
- g. **Otros ingresos y egresos:** Incluye los ingresos y egresos no relacionados con la actividad principal de la empresa.
- h. **Participaciones de los trabajadores y deducciones:** Incluye las participaciones que debe detraer la empresa de sus utilidades de acuerdo a disposiciones legales.
- i. **Impuesto a la renta:** incluye el monto del impuesto que corresponde a las utilidades generadas en el ejercicio, cuyo cálculo debe hacerse de acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes.
- j. **Utilidad neta:** el valor residual de los ingresos de una entidad lucrativa, después de haber disminuido sus costos y gastos relativos reconocidos en el estado de resultados siempre que estos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un periodo contable.

#### **1.4.2.6. FORMAS DE PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS**

**La Norma internacional de contabilidad N° 1**, indica que una entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de

ellos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.

**a. Método de Naturaleza de los gastos**

Una entidad agrupará gastos dentro del resultado de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no los redistribuirá atendiendo a las diferentes funciones que se desarrollan en la entidad. Este método resulta fácil de aplicar, porque no es necesario distribuir los gastos en clasificaciones funcionales.

**b. Método de la Función de los gastos**

Clasifica los gastos de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo una entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos. Este método puede proporcionar a los usuarios una información más relevante que la clasificación de gastos por naturaleza, pero la distribución de los costos por función puede requerir asignaciones arbitrarias, e implicar la realización de juicios de importancia.

**1.4.2.7. FORMAS DE ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**a) Análisis Vertical**

Define como la evaluación del funcionamiento de la empresa en periodo ya especificado.

Este análisis según Jae K. Shim y Joel G. Siegel sirve para poner en evidencia la estructura interna de la empresa, también permite la

evaluación interna y se valora la situación de la empresa con su industria.

#### **b) Análisis Horizontal**

Universidad Interamericana para el Desarrollo, Establece que el analices se realice con Estados Financieros de diferentes periodos, quiere decir de diferentes años y se examina la tendencia que tienen las cuentas en el transcurso del tiempo ya establecido.

El cálculo de este analices se realiza con la diferencia de dos o más años para tener como resultado valores absolutos y con porcentaje tomando un año base para poder tener datos relevantes que analizar.

#### **1.4.2.8. INDICES Y RAZONES FINANCIERAS**

Establece que los usuarios necesitan parámetros para la mejor toma de decisiones de los temas que les inquieta con respecto a la empresa.

Las razones financieras son los parámetros utilizados por los administradores, acreedores e inversionistas para evaluar la situación de las compañías y así facilitar su resolución.

Dependiendo de la necesidad de decisión que tengan los usuarios son las razones que se utilizaran. Estas están clasificadas en cinco:

- Medidas de Liquidez: que miden la capacidad de pago a corto plazo.
- Medidas de Solvencia: que miden la capacidad de pago a largo plazo.
- Medidas de Actividad o Rotación de Activos: mide la eficiencia con que se utilizan los activos.

### 1.4.3. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES

a) **Variable Independiente (X)** = Gastos No Deducibles

**Dimensión:**

X<sub>1</sub>: Gastos Sujetos a Límite

**Indicadores:**

- Gastos de capacitación.
- Gastos con boleta de venta.
- Gastos de Representación.
- Gastos de movilidad.

**Dimensión:**

X<sub>2</sub>: Artículo 44° – Ley del impuesto a la renta

**Indicadores:**

- Gastos ajenos al negocio
- Gastos sin observar la norma.
- Gastos por multas e intereses moratorios.

b) **Variable Dependiente (Y)** = Estado de resultados

**Dimensión:**

Y<sub>1</sub>: Resultado Contable

**Indicadores:**

- NIC
- NIFF

**Dimensión:**

Y<sub>2</sub>: Resultado Tributario

**Indicadores:**

- Adiciones
- Deducciones

## **1.5. HIPOTESIS**

Los Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta incide negativamente en el Estado de Resultados de la Tienda del Regalo E.I.R.L.,2018.

## **1.6. OBJETIVOS**

### **1.6.1. OBJETIVO GENERAL**

1. Demostrar de qué manera los gastos no deducibles del impuesto a la renta incide en el Estado de Resultados de la Tienda del Regalo E.I.R.L. Chimbote 2018.

### **1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Identificar los gastos no deducibles del impuesto a la renta en el periodo 2018.
2. Determinar los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta en el periodo 2018.
3. Analizar el Estado de Resultado por impuesto a la renta del periodo 2018 a consecuencia de los reparos tributarios.

## **II. METODOLOGIA**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **2.1.1. Tipo de Investigación**

La investigación fue Descriptiva y básica, por cuanto, se describio las características de la variable, Gastos no Deducibles, y la variable Estado de resultados.

#### **2.1.2. Diseño de Investigación**

El diseño de la presente investigación que se utilizó fue descriptiv, corresponde a un diseño No Experimental, de corte Transversal, porque no se manipuló las variables, solamente nos limitamos a describir cómo es el comportamiento de sus características.

### **2.2. Población – Muestra**

La población de la investigación estuvo conformada por la empresa materia de estudio, es decir la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L.

Para la realización de la investigación se tomó como muestra a los funcionarios de las áreas de gerencia, contabilidad y ventas de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L.

Que cuenta con 1 contador, 1 Gerente y 4 trabajadores, total 6 personas

## **2.3. Técnicas e instrumentos de investigación**

### **2.3.1. Técnicas**

La técnica que se utilizó fue la entrevista; la cual permitió recolectar la información directamente de los trabajadores, acerca de las variables Gastos no deducibles y Estado de Resultados a través de una serie de preguntas que se realizó al personal que trabaja en las áreas de gerencia, contabilidad y ventas.

### **2.3.2. Instrumentos de Investigación**

El instrumento que se utilizó fue la guía de entrevista; el mismo que se aplicó a los trabajadores de las áreas de gerencia, contabilidad y ventas, la cual constató de dos partes, en la primera parte se evaluó Gastos no Deducibles y en la segunda parte se evaluó el Estado de Resultados.

El instrumento se midió su confiabilidad a través del coeficiente Alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) y validado por expertos en la materia.

## **2.4. Procesamiento y análisis de la información**

Los resultados se presentaron en tablas estadísticas, teniendo en cuenta las variables de la investigación, para ello se utilizó la estadística descriptiva en sus siguientes técnicas:

- Se ordenó y tabuló los datos recolectados en la guía de entrevista que se aplicó al personal.
- Se calculó las frecuencias y porcentajes de los datos recolectados y se presentó los resultados en tablas gráficas con el análisis correspondiente.
- Todo lo anteriormente mencionado, se realizó a través de la estadística descriptiva respetando todos sus pasos y etapas.

### III. RESULTADOS

31. ¿Hace usted uso de alguna política fiscal como economía de opción, para justificar los gastos de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

TABLA 1: “Política Fiscal”

ALTERNATIVA	F	%
SI	0	0
NO	4	67
NO SABE	2	33
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración Propia

#### Interpretación:

Según la TABLA N°01, queda demostrada que el 67% de los encuestados no aplica alguna política fiscal, para justificar el incremento de los gastos, y el 33% dijo que no utilizan política fiscal como economía para justificar los gastos.

32. ¿Se aplica algún procedimiento que permita la fácil determinación de gastos deducibles para la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L.,2018?

TABLA 2: “Procedimientos de Gastos deducibles”

ALTERNATIVA	F	%
SI	2	33
NO	4	67
NO SABE	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración Propia

#### Interpretación:

Según la TABLA N°02, queda demostrada que el 67% de los encuestados niega la existencia del documento que indique los procedimientos de deducción de gastos, el 33% afirma la existencia del documento. Por ende, hay un desconocimiento por parte de los empleados sobre la documentación existente que permita deducir los gastos de una manera apropiada.

33. ¿Cuál cree usted que sería las medidas de control para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

**TABLA 3: “Medidas de Control”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Establecer procedimientos correctos en base la ley LIR	0	0
Capacitar al personal administrativo y contable	0	0
Recibir asesoramiento adecuado en contabilidad	0	0
Tomar como modelo otras experiencias exitosas	0	0
Todas son correctas	6	100
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°03, se aprecia que el 100% de los empleados, área encuestada, está de acuerdo de todas las medidas de control sugeridas que permitan una eficiente deducción de gastos y evitar contingencias tributarias.

34. ¿Según la pregunta anterior se cumple con las alternativas planteadas de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

**TABLA 4: “Medidas de Control”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	2	33
<b>NO</b>	4	67
<b>NO SABE</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°04, se aprecia que el 67% del área encuestada, niega la aplicación de alguna Medida de Control sugerida para la deducción de gastos y el 33% afirma la aplicación de alguna de las medidas, aparentemente la capacitación sobre este tema no es aplicable a todo el personal que lo conforma.

35. **¿Cree usted, que la aplicación de la ley sobre la deducción de gastos incide negativamente en las inversiones, financiamiento, negociaciones y clima institucional de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?**

**TABLA 5:” Incidencia de Deducción de Gastos”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	4	67
<b>NO</b>	0	0
<b>NO SABE</b>	2	33
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°05, se aprecia que el 67% del área encuestada, afirma la incidencia de un riesgo perjudicial a la empresa por la no deducción de todos sus gastos, mientras tanto el 33% no sabe o no opina sobre el posible daño a la empresa.

36. **¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, no permite imputar correctamente los gastos de tercera categoría- renta empresarial de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?**

**TABLA 6:” Legislación de la Ley”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	4	67
<b>NO</b>	2	33
<b>NO SABE</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°06, Se aprecia que el 67% del área encuestada, considera que la legislación en materia tributaria no permite la fácil deducción de gastos y 33% niega la no imputación de la deducción.

37. **¿Considera Usted que la actual legislación Tributaria y su Reglamento, condicionan indebidamente la deducción de algunos gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?**

**TABLA 7:” Legislación Tributaria”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	6	100
<b>NO</b>	0	0
<b>NO SABE</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°07, Se observa que el 100% del área encuestada, opina que la legislación tributaria condiciona indebidamente algunos gastos prohibiendo su deducción.

38. **¿Considera Usted que la actual legislación de la LIR y su Reglamento, procede adecuadamente cuando señala que, para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con los criterios tales como razonabilidad en relación a los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?**

**TABLA 8:” Legislación de la LIR”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	4	67
<b>NO</b>	2	33
<b>NO SABE</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia.

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°08, se observa que el 67% del área encuestada, afirman que se debe tener en cuenta otros criterios adicionales como: razonabilidad y generalidad; el 33% no está de acuerdo con hacer observancia de otros criterios para la deducción de gastos.

39. **¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, debería indicar en el artículo 37° de la LIR, los gastos que se consideren deducibles en una lista puntual o precisa de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?**

**TABLA 9:” Impuesto a la Renta”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	6	100
<b>NO</b>	0	0
<b>NO SABE</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°09, se observa que el 100% del área encuestada, opina que la ley del impuesto a la renta sea más explícita para fácil entendimiento de los contribuyentes y profesionales.

310. **¿Usted cree conveniente que para la imputación de los Gastos de la tercera categoría se debe aplicar no solamente Principio de lo Devengado de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?**

**TABLA 10:” Principio del devengado”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	6	100
<b>NO</b>	0	0
<b>NO SABE</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°10, se aprecia que el 100% del área encuestada, está de acuerdo que no solamente se debe aplicar el principio de lo devengado.

- 311. ¿Usted cree conveniente que para la imputación de los Gastos de la tercera categoría se debe priorizar Principio de Causalidad de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?**

**TABLA 11:” Principio de Causalidad”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	6	100
<b>NO</b>	0	0
<b>NO SABE</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°11, se aprecia que el 100% del área encuestada, dice que se debe priorizar la aplicación del principio de causalidad.

- 312. Marque los criterios fundamentales que se deberían contemplar en la ley del Impuesto a la Renta para determinar correctamente las rentas netas de la tercera categoría.**

**TABLA 12:” Rentas de 3<sup>ra</sup> Categoría”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
El principio del Devengado	0	0
El principio de lo Percibido	0	0
El principio de Causalidad y Devengado	6	100
El principio de Causalidad	0	0
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N°12, se aprecia que el 100% del área encuestada, opina que la Ley Impuesto a la Renta solamente debe contemplar los principios de causalidad y devengado dentro de su marco normativo.

- 313** ¿Considera usted que la restricción de la deducción de gastos tales como: recreación, representación, siniestros, ¿van en contra de la aplicación del Principio de lo Causalidad de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

**TABLA 13:” Restricción de Gastos”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	4	67
<b>NO</b>	0	0
<b>NO SABE</b>	2	33
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia.

**Interpretación:**

Según LA TABLA N° 13, se aprecia que el 67% del área encuestada, opina que la restricción de algunos gastos como presentación, recreación van en contra del principio de causalidad y el 33% no sabe.

- 314** ¿Usted considera que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta debería contemplar nuevos pronunciamientos que permitan la correcta deducción de gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

**TABLA 14:” Restricción de Gastos del I.R.”**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	6	100
<b>NO</b>	0	0
<b>NO SABE</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	6	100

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:**

Según LA TABLA N° 14, se aprecia que el 100% del área encuestada, opina que se contemplan nuevos pronunciamientos que permitan la correcta deducción de gasto.

#### IV. ANALISIS Y DISCUSION

1. Según LA TABLA N°01, queda demostrado que el 67% de los encuestados no aplica alguna política fiscal, para justificar el incremento de los gastos, así mismo en la TABLA N°02, señalaron que el 33% de los encuestados afirma la existencia del documento que indique los procedimientos de deducción de gastos y coincide con **Ramírez, H., & Guzmán, O., (2015)** En su tesis denominada Gasto deducible y no deducible y su incidencia en la Situación Económica y Financiera de la empresa Multiservicios Ticla S.A.C., periodo 2015. Que concluye que de acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, los gastos no deducibles que tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2015 son gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago. Esto se debe a que los **gastos** de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público.
2. Según LA TABLA N°03 se aprecia que el 100% de los empleados, está de acuerdo con las medidas de control para una eficiente deducción de gastos y evitar contingencias tributarias. Así mismo LA TABLA N°07, opina que la legislación tributaria condiciona indebidamente algunos gastos prohibiendo su deducción representado al 100% del área encuestada. Y coincide con **Rojas, C., & De La Cruz, J., (2013)**. En su investigación de tesis “Los Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el Resultado contable y Tributario de la empresa de transporte el Milagro de Dios SRL.” Que concluye que los gastos deducibles y no deducibles en los que incurre la empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. Generan diferencias temporales y permanentes

negativas entre el Resultado Tributario. Esto se debe a consecuencia de mayor pago de impuesto a la renta. No obstante, no tiene procedimientos establecidos para el control de sus gastos que no son deducibles o que están sujetos a límite.

3. Según LA TABLA N°04 se aprecia que el 67% del área encuestada, niega la aplicación de alguna Medida de Control sugerida para la deducción de gastos así mismo, LA TABLA N°10 y TABLA N°11, el 100% afirma la aplicación de alguna de las medidas, aparentemente la capacitación sobre este tema no es aplicable a todo el personal que lo conforma. Y coincide con **Vasquez, C., (2016)**. En su tesis de Maestría, Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano. Que concluye que La Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos. Esto se debe que va generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos. Así mismo la indebida restricción en la imputación de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio del devengado y al principio de causalidad.
4. Según LA TABLA N°05 Incidencia de Deducción de Gastos el 67% del área encuestada, afirma la incidencia de un riesgo perjudicial a la empresa por la no deducción de todos sus gastos, así mismo coincide con LA TABLA N°13, que opina que la restricción de algunos gastos como: presentación, recreación van en contra del principio de causalidad. Esto se debe a que los Gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, Gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público.

5. Según LA TABLA N°09 Y TABLA N°12 señalan que el 100% del área encuestada, opina que la ley del impuesto a la renta sea más explícita para el fácil entendimiento de los profesionales y opinan que la Ley Impuesto a la Renta solamente debe contemplar los principios de causalidad y devengado dentro de su marco normativo. Y coincide con **Domingo, C., (2016)**. En su tesis el Reparó Tributario en el Impuesto a la Renta de establecimientos de Hospedaje. Así mismo se afirma que la determinación objetiva de los reparos tributarios, correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta, permitirá adicionar al resultado según Balance, aquellos importes para sincerar la renta imponible y obtener el impuesto a la renta de la empresa.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. CONCLUSIONES

1. Se demostró que los gastos no deducibles inciden de manera significativa en el periodo 2018, tal como lo evidencian las informaciones que muestran en el Estado de resultados de Tienda del regalo E.I.R.L., debido a la deficiente aplicación y control de procedimientos de gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago.
2. Se identificó que el personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, además la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas.
3. Se determinó los gastos sujetos a límites del Impuesto a la Renta se aprecia que el 67% del área encuestada, opina que la restricción de algunos gastos como presentación, recreación van en contra del principio de causalidad.
4. Se analizó el Estado de Resultado por Impuesto a la Renta a consecuencias de los Reparos Tributarios, de acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la LIR, se concluye que el 67% del área encuestada opina que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del Estado de Resultados del 2018 son: Gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, Gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley.

## 5.2. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., que tiene antecedentes claros para ya no incidir en el mismo problema, La gerencia debe realizar un planeamiento tributario, el cual consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado,
2. La empresa deber elaborar un plan de capacitación permanente al personal involucrado en el área contable y tributaria, a efectos de registrar los costos y gastos en forma adecuada haciendo observancia de la normatividad tributaria vigente, con la finalidad de pagar correctamente los impuestos y evitar el pago multas. Es importante que la empresa cuente con Asesoría Especializada en temas tributarios e incrementar personal calificado en el Área correspondiente.
3. Es recomendable que esta problemática sea llevada mediante una buena administración contable, para el desarrollo de la empresa. Aplicamos el Estado de Resultado en el periodo correspondiente, cada uno cumple su función respectiva, lo que guiara a una buena planificación y obtener resultados que le ayuden a cumplir con sus objetivos, y no solamente para el pago de impuestos, así la información va a ser fiable, ayudándole a la gerencia a tomar buenas decisiones.
4. La gerencia debe realizar un planeamiento tributario, el cual consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

## VI. AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis en primer lugar me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

A mi profesor de tesis, Gómez De La Barra Márquez, Gonzalo por su esfuerzo y dedicación, quien, con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar mis estudios con éxito.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alva, M. (2012). Gastos que no establece el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales.
- Apaza, M. (2011). Define el estado de resultados como, el estado que recoge y explica los conceptos de ingreso y gastos.
- Arana, D. (2011). Clasificación de Gastos, los gastos son entendidos como normales cuando corresponden al giro del negocio y son razonables cuando guardan proporción con los ingresos de la entidad.
- Arellano, M. (2012). Manifiesta que son aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta y por el Incumplimiento.
- Arona, D. (2011). La fehaciencia de los gastos es relativa, dependerá en la mayoría de los casos que cada fiscalizador pueda entender subjetivamente como razonable, lo cual implicará una permanente controversia. Perú.
- Bardales, A. & Calderón, M. (2015). “Los Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el Estado de Resultados de la distribuidora R & M EIRL - Trujillo 2015.”. La Libertad-Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Caballero, P. (2011). Fehaciencia de Operaciones. Lima: Bustamante, Caballero.
- Domingo, C. (2016). El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje. Lima: LINKAR.
- Gilio, A. (2014). Los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao, en el año 2014. Lima, Callao.
- Marquez, M. (2015). Los gastos no deducibles fiscalmente no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal o tributario del ejercicio.
- Medina, A., & Carrasco, J. (2015). La deducibilidad de gastos y la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de la estación de servicios MULALILLO del año 2015. Lima: Universidad de Lima. Facultad de Contabilidad y Auditoría. Carrera de Contabilidad y Auditoría.
- Ocaña, L. (2002). Los Gastos no Deducibles Fiscalmente que no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal.

- orientacion.sunat.gob.pe. (julio de 2006). Obtenido de SUNAT:  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/preguntas-frecuentes-impuesto-a-la-renta-empresas/2966>
- Pellegrino, F. (2001). Afirma que el Estado presenta cuentas nominales, nominativas o temporales.
- Ramírez, H., & Guzmán, O. (2015). Gasto deducible y no deducible y su incidencia en la Situación Económica y Financiera de la empresa Multiservicios Ticla S.A.C.
- Ramírez, J. (2016). Gastos deducible y no deducible y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Ticla SAC, periodo 2016 - 2017. Lima: repositorio.unsm.edu.pe.
- Rojas, C., & De La Cruz, J. (2013). Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el Resultado Contable y tributario de la empresa de Transporte El Milagro de Dios S.R.L. del distrito El Milagro en el período 2012. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Román, P. (2012). Aspectos de la tributación que más frecuencia consultan los contribuyentes generadores de renta empresarial es el criterio del devengado. . Peru.
- Uriegas, C. (1987). Denomina al Estado de Resultados como un modelo económico de la empresa, que muestra en forma clasificada y ordenada. Peru.
- Uriegas, C. (1987). Estado de Resultado como un Modelo Económico.
- Vallado, R. (2005). Estado de Resultado - Estado Financiero que representa Información relevante.
- Vásquez, C. (2016). Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales. Chimbote: Gastos Deducibles.
- Wilcox, G., & San Miguel, M. (1995). Elaboración y Presentación del Estado de Resultados, que según el reglamento de información financiera CONASEV (actual SMV) Deduce que el estado de ganancias y pérdidas (Estado de resultados) comprende las cuentas de ingresos. CONASEV.

**VIII. ANEXOS Y APENDICES**

**ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>TÍTULO</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>
<p>“Gastos no deducibles y su incidencia del estado de resultados Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018</p>	<p>¿De qué manera los gastos no deducibles del impuesto a la renta inciden en el Estado de Resultados de la Tienda del Regalo E.I.R.L., Chimbote 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>1. Demostrar de qué manera los gastos no deducibles del impuesto a la renta incide en el Estado de Resultados de la Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1. Identificar los gastos no deducibles del impuesto a la renta en el periodo 2018.</p> <p>2. Determinar los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta en el periodo 2018.</p> <p>3. Analizar el Estado de Resultado por impuesto a la renta del periodo 2018 a consecuencia de los reparos tributarios.</p>	<p>Los Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta incide negativamente en el Estado de Resultados de la Tienda del Regalo E.I.R.L., Chimbote-periodo 2018,</p>

## ANEXO 02 : OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	METODOLOGÍA
<b>Variable Independiente</b> Gastos No deducibles	❖ Son aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, es decir aquellos que no se pueden descontar fiscalmente ya que están prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. ❖ Gastos que no cumplen con el principio de causalidad y están prohibidos expresamente por el artículo 44° de la ley del impuesto a la renta.	Gastos Sujetos a Límite	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de capacitación.</li> <li>• Gastos con boleta de venta.</li> <li>• Gastos de Representación.</li> <li>• Gastos de movilidad.</li> </ul>	<b>Tipo y Diseño de Investigación</b> <b>Tipo:</b> De tipo Descriptiva y básica  <b>Diseño:</b> No Experimental, de corte Transversal.
		Artículo 44° – Ley del impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos ajenos al negocio</li> <li>• Gastos sin observar la norma.</li> <li>• Gastos por multas e intereses moratorios.</li> </ul>	
<b>Variable Dependiente</b> Estado de Resultados	❖ Estado financiero que refleja la Situación económica de la empresa y muestra tanto los ingresos como los egresos que realizo la empresa para finalmente obtener una utilidad. ❖ Presenta los ingresos menos el costo y gasto incurrido determinando la utilidad de la entidad durante un período, es decir, las ganancias y/o pérdidas que la empresa tuvo o espera tener.	Resultado contable	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NIC</li> <li>• NIFF</li> </ul>	
		Resultado Tributario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adiciones</li> <li>• Deducciones</li> </ul>	

### ANEXO 03: ENTREVISTA

1.- ¿Hace uso de alguna política fiscal como economía de opción, para justificar los gastos de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

2.- ¿Se aplica algún procedimiento que permita la fácil determinación de gastos deducibles para efectos tributarios de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

3.- ¿Cuál cree que sería la solución para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

Establecer procedimientos correctos en base la ley LIR	
Capacitar al personal administrativo y contable	
Recibir asesoramiento adecuado en contabilidad	
Tomar como modelo otras experiencias exitosas	
Todas son correctas	

4.- ¿Según la pregunta anterior se cumple con las alternativas planteadas de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

5.- ¿Cree usted, que la aplicación de la ley sobre la deducción de gastos incide negativamente en las inversiones, financiamiento, negociaciones y clima institucional de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

6.- ¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, no permite imputar correctamente los gastos de tercera categoría- renta empresarial de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

7.- ¿Considera Usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, condicionan indebidamente la deducción de algunos gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

8.- ¿Considera Usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, procede adecuadamente cuando señala que, para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con los criterios tales como razonabilidad en relación a los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

9.- ¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, debería indicar en el artículo 37° de la LIR, los gastos que se consideren deducibles en una lista puntual o precisa de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

10.- ¿Usted cree conveniente que para la imputación de los Gastos de la tercera categoría se debe aplicar no solamente Principio de lo Devengado de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

11.- ¿Usted cree conveniente que para la imputación de los Gastos de la tercera categoría se debe priorizar Principio de lo Causalidad de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

12.- Marque los criterios fundamentales que se deberían contemplar en la ley del Impuesto a la Renta para determinar correctamente las rentas netas de la tercera categoría de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018

El principio del Devengado	
El principio de lo Percibido	
El principio de Causalidad y Devengado	
El principio de Causalidad	

13.- ¿Considera que la restricción de la deducción de gastos tales como: ¿recreación, representación, siniestros, van en contra de la aplicación del Principio de Causalidad de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

14.- ¿Usted considera que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta debería contemplar nuevos pronunciamientos que permitan la correcta deducción de gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta de la empresa Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018?

SI	NO	NO SABE
----	----	---------

## ANEXO 04: ESTADO DE RESULTADO

### TIENDA DEL REGALO E.I.R.L. RUC: 20541634283

	2,018	2,017
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		
<b>PERIODO 2017-2018</b>		
<b>(Expresado en Nuevos Soles)</b>		
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	<u>96,011,961.00</u>	<u>78,899,868.00</u>
<b>Total de Ingresos Brutos</b>	<b>96,011,961.00</b>	<b>78,899,868.00</b>
Costo de Ventas (Operacionales)	<u>-82,678,034.00</u>	<u>-67,890,391.00</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>13,333,927.00</b>	<b>11,009,477.00</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES:</b>		
Gastos de Ventas	-7,509,068.00	-6,362,604.00
Gastos de Administración	-4,362,341.00	-3,517,521.00
Otros Ingresos	<u>10,908.00</u>	<u>59,398.00</u>
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>1,473,426.00</b>	<b>1,188,750.00</b>
<b>OTROS INGRESOS Y GASTOS</b>		
Ingresos Financieros	11,876.00	42,381.00
Gastos Financieros	<u>-329,786.00</u>	<u>-293,143.00</u>
<b>RESULTADO ANTES DE I.R. Y PARTICIPACION</b>	<b>1,155,516.00</b>	<b>937,988.00</b>
Participaciones		
Impuesto a la Renta		
<b>UTILID. (PÉRD.)NETA DE ACTIV.CONTINUAS</b>	<b><u>1,155,516.00</u></b>	<b><u>937,988.00</u></b>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO</b>	<b><u>1,155,516.00</u></b>	<b><u>937,988.00</u></b>